MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 007-2017

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Febrero del año 2017, se trató como punto de agenda: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Edificación - 2017, en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, de conformidad con los Artículos 194°, 195° inciso 4) y 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción.

Que, el Artículo 79° del mismo cuerpo legal, otorga funciones exclusivas a las Municipalidades Distritales, en materia de organización de espacio físico y uso de suelo, dentro de las cuales se encuentran el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaraciones de fábrica, entre otros.

Que, según el Artículo 34° de la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece: "Las municipalidades, para incentivar la formalización de propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de sus derechos establecidos, en aplicación del Artículo 9, numeral 9 de la Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, es propósito de este gobierno municipal facilitar el acceso a la formalidad de grupos humanos que han realizado edificaciones sin contar con las autorizaciones legales correspondientes; y, siendo política de la actual gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario Reconociendo el importante esfuerzo económico que su población ha efectuado en la construcción de sus viviendas.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."*

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano según INFORME N° 0214-2017-DLQM-SGPU-GDU/MDCGAL, informa la necesidad de establecer beneficios tributarios a fin de regularizar las edificaciones y salir de la informalidad; y la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante INFORME N° 0179-2017-JSCHQ-GDU/MDCGAL, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficio Administrativo de Regulación de Licencia de Edificación – Año 2017.

Ordenanza Municipal N° 007-2017

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Febrero de 2017.

Que, mediante INFORME N° 00122-2017-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente la aprobación del Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Edificación 2017.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN – AÑO 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Edificación - Año 2017, en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el Beneficio Administrativo desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre del 2017, para la Regularización de Licencia de Edificación en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con el objetivo de formalizar las edificaciones realizadas o ejecutadas sin Licencia, pagando los derechos que se contemplan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. El Beneficio será sobre la multa, que es sobre la base imponible del 100% de la multa equivalente al 10% del Valor de la Obra, de acuerdo al siguiente Cuadro:

CUADRO N°01

MODALIDADES	BENEFICIO ADMINISTRATIVO
MODALIDAD A	EXONERACIÓN AL 90%
MODALIDAD B	EXONERACIÓN AL 85%
MODALIDAD C	EXONERACIÓN AL 50%
MODALIDAD D	EXONERACIÓN AL 40%

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el Beneficio Administrativo de Exoneración del 3% sobre la base imponible a la exoneración indicada en el Artículo Segundo, para aquellos administrados que se apersonen sin previa notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la liquidación por la modalidad que indica en el expediente y el pago se realizará en un plazo de 30 días calendarios con una única prórroga de 15 días calendarios previa solicitud del administrado, caso contrario se declara por abandono previa notificación del área competente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la aplicación del presente Beneficio Administrativo a los propietarios de predios con edificaciones ejecutadas para uso de vivienda, vivienda-comercio, vivienda-taller, comercio, locales de servicios y locales industriales ubicadas en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que hayan sido construidas en condiciones de habitabilidad hasta el 31 de diciembre del 2016, siempre que la edificación cumpla y respete el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Plan de Desarrollo Urbano de Tacna.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER los parámetros especiales que deben cumplir para la presente Ordenanza:

Ordenanza Municipal N° 007-2017

Crnl. G. Albarracín L., 27 de Febrero de 2017.

a. Los inmuebles que se encuentran en zonas consolidadas, que cuenten con retiros y volados, resulta procedente, siempre y cuando estos coincidan con más del 60% de los predios del lado de la cuadra donde se encuentra el inmueble, debiendo presentar el sustento fotográfico y el certificado de alineamiento, No se permitirá volados mayores a 0.80 m. No se aplicará el beneficio antes indicado, si los retiros y volados a regularizar impidan la visibilidad vehicular (Ochavos), así como a una distancia menor a 2.50 m. con respecto a las redes públicas de electricidad mediana a alta tensión (Riesgo eléctrico).

b. Los porcentajes de las áreas libres a regularizar será hasta un mínimo de 12% siempre y cuando resuelvan la iluminación, ventilación y habitabilidad del inmueble de uso vivienda, para lotes ubicados en esquina de uso residencial podrá aceptarse hasta 8% de área libre. Para los pozos de luz se aplicará una tolerancia máxima del 40% de lo establecido en el Artículo 19 de la norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el presente Beneficio Administrativo **NO** tiene alcance a los predios localizados en áreas reservadas para el uso de vía pública, en los predios ubicados en la prolongación de una vía existente, en zonas de riesgo o que involucren áreas de aporte de acuerdo a la habilitación urbana aprobada, por tener que ser evaluados por la Comisión Técnica correspondiente conforme a la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; así como aquellos administrados que cuenten con liquidación de multa por haberse acogido a la amnistía del año 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER que aquellos administrados que regularicen la licencia de edificación sólo en las modalidades C y D, podrán acogerse al fraccionamiento, previa solicitud del Anexo A (formato de solicitud de fraccionamiento), el cual podrá realizarse el pago hasta en 2 cuotas, siempre y cuando hayan cancelado el 20% del valor de la multa, para lo cual se le otorgará un certificado provisional de Licencia de Edificación (anexo B), pudiendo canjearlo por la Resolución de Licencia de Edificación a la cancelación del saldo restante, realizándose el pago de manera mensual.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLICAR, el texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación y encargar su publicación a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Alcaldia
GM
GAJ
GPP
GDU
Archivo

Municipalidad Distrital Crnl Gregorio Albarracín Lanchipa

ANEXO A
FORMATO DE SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

S.F. N°	001	2016

Señores.
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombres o Razón Social			
Domicilio			
Documento de Identidad (DNI/RUC)		Teléfono(s):	
Correo electrónico[1/]			

1/ SI___NO_____Autorizo la notificación vía correo electrónico de cualquier comunicación o acto administrativo generado en la aplicación del presente procedimiento (Numeral 20.4, de la Ley 27444).

II. DATOS DE LA DEUDA A FRACCIONAR

N°	Carta de Liquidación de Multa	Fecha	Porcentaje (%) según multa - VO	Modalidad de Aprobación	Monto de la Multa (S/.)
1					
2					
	Número de cuotas propuestas				

Los Datos consignados en la presente solicitud serán considerados como Declaración Jurada para la actualización de Datos del deudor.

Firma del deudor, apoderado o Representante Legal	Huella Digital
Apellidos o Nombres: ..... **Fecha de Solicitud:**____/_____/_____	

Sello de Recepción

III. VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS (No rellenar, para uso interno)[2/]

N°	DOCUMENTO	SI/NO/ NA	V°B° conformidad (A la recepción)
1	Copia de DNI		
2	Recibo de Luz, agua o teléfono del último mes		
3	Poder simple vigente y suficiente (persona natural)		
4	Copia certificada de la inscripción en los Registros Públicos de la representación legal (antigüedad no mayor de 1 mes)		
5	Recibo original cancelado por concepto de cuota inicial (Acogimiento- 20% del monto total de multa)		
	Copia simple de Carta de Liquidación por concepto de Multa		

NA: No Aplica
2/ Ninguna casilla debe quedar en blanco

Estimado Usuario:

Tenga en cuenta que el fraccionamiento será solo en dos cuotas las cuales serán canceladas de forma mensual, de no cumplir con los requisitos y condiciones del fraccionamiento, el pago de la cuota inicial será imputada a la deuda pendiente señalada en la solicitud, no siendo materia de devolución. Asimismo, las costas y gastos administrativos pagados no serán devueltas,

IV. CRONOGRAMA DE CUOTAS DE PAGO

N°	TIPO	MONTO – S/
1	Deuda total	S/.
2	Inicial – Acogimiento (20%)	S/.
3	Monto a Fraccionar	S/.
4	Monto por Cuota	S/.
5	Numero de Cuotas	2

N° DE CUOTA Y FECHA	APROBACION
1RA CUOTA	
2DA CUOTA	

EXPEDIENTE N° :

FECHA DE EMISIÓN :

FECHA DE VENCIMIENTO :

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ANEXO B

CERTIFICADO PROVISIONAL DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

ADMINISTRADO:

PROPIETARIO: SI

NO

LICENCIA DE :

USO:

ZONIFICACIÓN:

ALTURA ml.

Pisos

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
TACNA	**TACNA**	**CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

ZONA/ASOCIACION/JUNTAVECINAL/OTROS MZ. LOTE.

AREA TECHADA TOTAL: m2

TOTAL DE N° DE PISOS/NIVELES:

N° Sótano(s) :

Semisótano :

N° Piso(s) / Nivel(es) :

OBSERVACIONES:

- **SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL DE LICENCIA DE EDIFICACION, EL CUAL PODRA SER CANJEADO A LA CULMINACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE MULTA POR HABER CONSTRUIDO SIN LICENCIA DE EDIFICACION, ACORDADO MEDIANTE SOLICIITUD DE FRACCIIONAMIENTO S.F.N° 000-2017, FORMATO APROBADO CONORDENZA MUNICIPAL N°000-2017**

A) LA OBRA A EJECUTADA DEBE AJUSTARSE A LOS PLANOS APROBADOS, ANTE CUALQUIER MODIFICACION SUSTANCIAL QUE SE EFECTUE SIN AUTORIZACION, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCION PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.

B) EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE LICENCIA DE EDIFCIACION TIENE UNA VIGENCIA ACORDE A LAS CUOTAS PACTADAS EN LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE LA MULTA.

C) CON ESTE CERTIFICADO NO ACREDITARA PARA LA CONTINUIDAD DEL TRAMITE DE CONFORMIDAD DE OBRA.

D) EL CERTIFICADO PROVISIONAL DE LICENCIA DE EDIFCIACION NO GENERA NI OTORGA DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE TRÁMITE.

FECHA: **00 / 00 / 2017**

c.c. Archivo

SELLO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE OTORGA LA LICENCIA